

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 72.)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Circular.—Ganadería.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en fecha 4 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Teniendo este Ministerio conocimiento de que existe en España la fiebre aftosa ó glosopeda que se extiende con extraordinaria rapidez en el ganado de todas las provincias, incluso en esta Corte, propagación debida seguramente al incumplimiento de las disposiciones sanitarias que deben tomarse en caso de epizootias, y teniendo en cuenta los grandes perjuicios que con esta omisión se ocasiona á la riqueza pecuaria del país, existiendo además el peligro, si la invasión continúa, que alcance en sus efectos á la salud pública:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por ese Gobierno civil se adopten las medidas necesarias para que se cumpla por los Inspectores de Sanidad, afectos á esa provincia, lo dispuesto en el reglamento de Policía sanitaria de 3 de Julio de 1904, procediéndose con gran rigor, sobre todo en las provincias fronterizas, especialmente las que limiten con Francia, á vigilar el ganado que se importe, adoptándose análogas precauciones en las marítimas, en particular en Bilbao y Santander, por ser los puertos donde la importación de ganado se hace en mayor escala.

Al mismo tiempo se recuerda la conveniencia de que se desinfecten los locales que alberguen ganado enfermo y el aislamiento del mismo, remitiéndose á este Ministerio un estado demostrativo de las invasiones y defunciones ocurridas por la expresada enfermedad.

De Real orden lo comunico á

V. S. para su conocimiento y el del Ingeniero del servicio agronómico de esa provincia, con inclusión de las adjuntas instrucciones sanitarias, para su publicación en el Boletín oficial, encareciendo á V. S. que, por todos los medios que pueda disponer, lleguen á conocimiento de los ganaderos, á fin de evitar que se extienda una enfermedad que está causando tantos daños á la ganadería española.»

Instrucciones para los ganaderos, concernientes á la profilaxis y al tratamiento de la fiebre aftosa.

En vista del incremento que va tomando la enfermedad de los ganados conocida con los nombres de *glosopeda*, *fiebre aftosa*, *mal de boca y patas*, *mal de pesuñas*, *grippe*, *epizootia aftosa*, etc., etc., y en previsión de que siga extendiéndose á provincias indemnes, esta Dirección general ha estimado oportuno dar á conocer, en forma de sencillas instrucciones, á los ganaderos, tratantes, pastores, etc., las reglas que pueden ponerse en práctica para prevenir, ó limitar al menos, la difusión de la epizootia, y los remedios para curarla en los animales ya atacados.

Es un hecho, confirmado por la observación y la experiencia, que de todas las enfermedades que atacan á los ganados vacuno, lanar, cabrío y de cerda, ninguna está dotada de poder contagioso tan grande como la glosopeda. Partiendo de esta verdad, y teniendo en cuenta que *vale más prevenir que curar*, á poner diques al contagio, ó, lo que es igual, á evitar la propagación de la enfermedad, hay precisión de atender, en primer lugar, y, en segundo, á curar las reses invadidas.

Profilaxis.

Desgraciadamente no se conoce ninguna vacuna preventiva de eficacia indiscutible. La *suero vacuna*, elaborada por el Dr. Löffler, de Greifswald, aparte de su laboriosa preparación, y, como consecuencia de esto, su elevado precio, no posee las bondades que su autor le atribuye, pues, como los MM. Hecker (de Sajonia) y Locusteanu (de Bucarest) evidenciaron en el Congreso internacional de Medicina Veterinaria celebrado en Budapest en Septiembre de 1905, el suero, inyec-

tado sin mezcla, solo confiere una inmunidad pasejera, y mezclado con virus (*suero-vacunación*) puede determinar la enfermedad. Otro tanto acontece con la *hemo aftina* (sangre desfibrinada procedente de animales curados de glosopeda), recomendada por Perroncito, de Turín, pues la inmunidad que dicho producto confiere, es de tan corta duración, que no merece la pena recomendar su empleo. Las inyecciones intravenosas de la solución de sublimado corrosivo, tan recomendadas por el Dr. Baccelli, tampoco dan los resultados que de ellas se esperaban.

Por las razones expuestas, las medidas de policía sanitaria, aplicadas y cumplidas con fe, son las únicas capaces de prevenir la aparición de la epizootia y de contener su desarrollo cuando no ha sido posible evitar su aparición.

Ahora bien: efecto de nuestro descuido en el cumplimiento estricto de las disposiciones sanitarias vigentes, el mal de pesuña ha invadido ya varias provincias de España; en su consecuencia, lo que conviene es atajar el mal en su desarrollo para librar del contagio á las indemnes, y, dentro de las invadidas, las ganaderías que aun no han sido atacadas. Para la consecución de estos fines es preciso observar las siguientes reglas:

1.^a Todo ganadero, pastor, etc., que tenga noticia de la existencia de algún foco de glosopeda en los animales que habiten ó vivan cerca de su propiedad, tomará desde luego las precauciones siguientes:

a) Denunciará inmediatamente á la Autoridad local la existencia de la fiebre aftosa, á fin de que tome las medidas prescriptas en el «Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos», relativas al aislamiento, desinfección, marca, etcétera.

b) Procurará, por todos los medios posibles, que sus ganados no pasten ni aun pisen terreno en donde hayan permanecido ó por donde hayan circulado las reses afectadas del mal.

c) Prohibirá igualmente las relaciones de sus pastores con los del ganado invadido, así como las de las personas que de su curación estén encargadas. No debe olvidarse que en el calzado, en las ropas, en las manos, etc., puede fácilmente

transportarse el agente del contagio.

2.^a Otra medida de precaución que debe ponerse en práctica cuando la enfermedad se halle muy diseminada en la comarca y se sospeche que los pastos, caminos, etc., pueden hallarse infectados, es la siguiente:

A la entrada del aprisco, corral, establo, porqueriza, etc., en donde se encierre el ganado, se abrirá una zanja de profundidad y anchura convenientes para poder colocar en ella alguna de las preparaciones antisépticas que en seguida formularemos, á fin de que las reses se impregnen las patas de aquella preparación desinfectante, á la entrada y á la salida de los indicados locales. Cuando la permeabilidad del terreno sea grande, convendrá hacerlo impermeable por los procedimientos que se estimen más adecuados, ó bien embutir en el suelo una especie de cajón ó artesa de madera construída de modo que pueda retener el líquido antiséptico y que tenga una profundidad que no exceda de 15 á 20 centímetros, una longitud igual al hueco de la puerta y 50 centímetros de anchura.

Las fórmulas más recomendables para este uso son las que á continuación se exponen:

1. ^a Creolina, cresil, zotal ó lisol (indistintamente)	50 gramos.
Agua	1000 —
Arcilla, cantidad suficiente para hacer una papilla clara.	»
2. ^a Sulfato de cobre.....	50 gramos.
Acido tártrico.....	1 —
Agua	1000 —
Arcilla, cantidad suficiente para hacer una papilla clara.	»

Quando sea imposible poner en práctica el anterior procedimiento, puede disponerse á la entrada de referidos locales, una gruesa capa de cal viva en polvo, con objeto de que los animales la pisen al entrar y al salir de ellos. Es también conveniente que los pastores y cuantas personas entren en los ya indicados lugares, se restrieguen el calzado en la cal para que ésta destruya los gérmenes que pudieran ir adheridos á él.

Si á pesar de estas precauciones apareciere el mal de pesuña en alguno ó algunos animales del rebaño ó piara, se les separará inmediatamente de los demás y se les secues-

trará, desinfectando en seguida los lugares ó plazas por aquéllos ocupados.

Las personas encargadas de la cura y cuidado de las reses enfermas no saldrán del lugar ocupado por éstas sin lavarse de antemano con agua jabonosa caliente y mudarse de traje, y más especialmente de calzado. Inútil creemos añadir que en las enfermerías no deben entrar personas ajenas al cuidado de los animales enfermos.

Tratamiento.

No se conoce ningún medicamento ni preparación específica contra la glosopeda; por consiguiente, los ganaderos deben desconfiar de todo preparado que con el carácter de remedio infalible se les ofrezca por el comercio. Así, pues, lo que la ciencia recomienda como de mayor eficacia es lo siguiente:

Al comenzar la enfermedad se colocará, si es posible, á los pacientes en establos ó apriscos de temperatura suave, á fin de favorecer la erupción vesiculosa que debe ser considerada como una verdadera crisis, y que sería perjudicial contrariar. Con el mismo objeto se les dará á beber agua tibia en blanco, cuanta quieran, adicionándola sulfato de sosa si el brote se verifica con lentitud y hay algo de estreñimiento. En los casos muy graves será necesario administrar algún estimulante difusible (infusión de manzanilla ó de té, un litro; aguardiente anisado, un cuarto de litro), dar fricciones irritantes ó aplicar sinapismos para que la erupción aparezca. Téngase en cuenta que nos referimos al ganado vacuno.

Las aftas de la boca, ubres y pies reclaman como principal tratamiento los lavados de limpieza, seguidos de toques con preparaciones antisépticas.

Boca.—Las aftas de esta cavidad necesitan aseo, el cual puede hacerse con un hisopo grande empapado en agua hervida que tenga en disolución un 20 por 100 de sal común, ó en agua y vinagre mielados, en agua boricada, fenicada, creolinada, cresilada ó lisolada al 4 por 100, en solución de clorato de potasa al 1 por 100, ó en un cocimiento de hojas de llantén adicionado de vinagre y miel en cantidad suficiente. Cualquiera de estos preparados es excelente, á condición de que con ellos se haga una excrupulosa limpieza de la boca, dos ó tres veces al día, según la intensidad del brote y la abundancia del exudado. Cuando con el enjuagatorio y el hisopo no se arrastran al exterior todos los trozos de mucosa necrosada, conviene hacer una inyección abundante de agua salada ó acidulada con vinagre. Puestas las llagas al descubierto, se las dará un toque diario con la solución al tercio de ácido crómico, químicamente puro (ácido crómico, 33 gramos; agua, 67,67 gramos).

Mamas.—El tratamiento de las aftas de las ubres exige también la limpieza con alguna de las soluciones antes mencionadas, prefiriendo el agua boricada. Limpia el afta, se la seca con un lienzo fino ó algodón hidrófilo, y se extiende sobre ellas una capa de la siguiente pomada:

Vaselina pura..... } aa 15 gramos.
Lanolina..... }
Óxido de zinc..... } 6 —

Si resistieran las llagas á la acción cicatrizante de esta pomada,

se las da un toque con ácido crómico.

Pies.—El brote digital casi siempre coincide con el de la boca, y, lo mismo que en ésta, la esmerada limpieza constituye la base de todo tratamiento; en su consecuencia, el aseo de la cama y del suelo en que pisan los enfermos es de primera necesidad. En los establos deberán ser retirados los excrementos en cuanto sean expulsados, y espolvoreado el sitio con un puñado de yeso ó de cal, ó, en su defecto, echando paja limpia.

La cura de los pies se hará del siguiente modo cuando se trate á los enfermos individualmente:

1.º Lavado detenido del canal biflexo ó espacio interdigital con cualquiera de las soluciones siguientes: fenicada, de creolina, de cresil, zotal, de lisol ó de sulfato de cobre al 4 por 100, ó con la de sublimado al 2 por 1.000.

2.º Hecha la limpieza, se dará un toque con la solución de ácido crómico, y se proteje el pie de los grandes rumiantes con un apósito.

3.º En tiempo de calor, y cuando sea de temer el desarrollo de gusanos en las aftas del pie, se extenderá una ligera capa de brea vegetal, de coaltar (brea de hulla) ó aceite de enebro mezclado á partes iguales con aceite común.

Cuando sea necesario tratar ganado vacuno bravo, ó haya que curar rebaños enteros de ovejas, cabras ó cerdos, se debe apelar al baño de pies, preparándolo á la entrada de los locales donde se les encierre, según queda ya expuesto al tratar de la profilaxis. Sin embargo, conviene advertir que, de las fórmulas allá mencionadas, hay necesidad de suprimir la arcilla.

Si alguna res se resistiese á este tratamiento, convendría darle algún toque con la solución crómica en la llaga del espacio interdigital.

Desinfección.

El mejor procedimiento para desinfectar toda clase de habitaciones consta de dos tiempos, que son: 1.º, limpieza de las mismas, 2.º, desinfección propiamente dicha. Consiste el primero en barrer las paredes, pesebres, rastrillos, con una escoba apropiada para que caigan al suelo el polvo y las materias orgánicas poco adheridas, los restos de las sustancias alimenticias, etc., y se mezclen con el estiércol. En seguida se hacen irrigaciones abundantes sobre esta materia, empleando para ello cualquiera de las soluciones antisépticas antes formuladas, á fin de destruir el virus que puedan contener.

Después se extrae el estiércol, procurando que el suelo quede limpio.

La desinfección ha de consistir en el lavado con una solución antiséptica caliente de las paredes y suelo de la habitación. Si se dispone de material *ad hoc*, el líquido para el lavado se proyectará con fuerza, empleando bombas especiales, como son los pulverizadores de Genestey Herscher ó de Dehaitre; y cuando corra por las paredes, y las materias á ellas adheridas se reblandezcan, se procede á desprenderlas, utilizando para ello una escoba dura, un raspador ú otro objeto equivalente. Conseguido esto, se repite el lavado desinfectante para asegurar la asepsia de las paredes, vallas y mobiliario de la habitación. Si el suelo no ha quedado bien limpio, se espolvoreará con el

cloruro de cal; y si se temiera la insuficiencia en la asepsia de las paredes y las condiciones de la habitación lo permiten, se harán fumigaciones de ácido sulfuroso, sosteniéndolas el tiempo que se crea necesario (para cada metro cúbico se necesita quemar 62 gramos de azufre).

Las paredes de los apriscos, corrales, cobertizos, etc., serán blanqueadas con lechada de cal preparada del modo siguiente:

Cal recién apagada..... 2 kilogramos.
Agua..... 8 litros.

Esta lechada debe prepararse momentos antes de usarla.

Las atarjeas y sumideros que hayan conducido deyecciones líquidas se limpiarán primero con agua abundante, y se desinfectarán después con el cloruro de calcio en polvo ó en forma de lechada.

Cloruro de calcio..... 1 kilogramo.
Agua..... 9 —

Los utensilios de limpieza, cubos, mantas, etc., serán también desinfectados, eligiendo para cada caso el antiséptico más apropiado.

Burgos 9 de Marzo de 1907.

EL GOBERNADOR,
José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Datos referentes á las elecciones de Diputados provinciales verificadas el día 10 del actual, que se han recibido en esta Junta y que se publican en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Distrito electoral de Burgos-Sedano.

CANDIDATOS	Votos obtenidos.
<i>Agés.</i>	
D. Celestino Hortigueta.....	79
D. Bonifacio Diez-Montero....	79
D. Benito M. Andrade.....	49
D. Francisco Fernández Villa..	30
D. Mariano Olmos Villayzán..	10
<i>Arlanzón.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	144
D. Celestino Hortigueta.....	123
D. Bonifacio Diez-Montero....	90
D. Mariano Olmos Villayzán..	41
D. Francisco Fernández Villa..	34
<i>Atapuerca.</i>	
D. Celestino Hortigueta.....	97
D. Bonifacio Diez-Montero....	87
D. Benito M. Andrade.....	71
D. Francisco Fernández Villa..	65
D. Mariano Olmos Villayzán..	59
<i>Barrios de Colina.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	79
D. Francisco Fernández Villa..	72
D. Celestino Hortigueta.....	70
D. Benito M. Andrade.....	24
<i>Fresno de Rodilla.</i>	
D. Celestino Hortigueta.....	29
D. Mariano Olmos Villayzán..	28
D. Francisco Fernández Villa..	18
D. Benito M. Andrade.....	13
D. Bonifacio Diez-Montero....	5
<i>Ibeas de Juarros.</i>	
D. Celestino Hortigueta.....	120
D. Bonifacio Diez-Montero....	98
D. Francisco Fernández Villa..	82
D. Benito M. Andrade.....	80
D. Mariano Olmos Villayzán..	33
<i>La Nuez de Abajo.</i>	
D. Celestino Hortigueta.....	50
D. Benito M. Andrade.....	44

D. Mariano Olmos Villayzán.. 43
D. Francisco Fernández Villa.. 41
D. Bonifacio Diez-Montero.... 8

Quintanapalla.

D. Celestino Hortigueta..... 63
D. Benito M. Andrade..... 57
D. Bonifacio Diez-Montero.... 57
D. Mariano Olmos Villayzán.. 48
D. Francisco Fernández Villa.. 45

Salguero de Juarros.

D. Bonifacio Diez-Montero.... 77
D. Francisco Fernández Villa.. 62
D. Mariano Olmos Villahizán.. 40
D. Celestino Hortigueta..... 36
D. Benito M. Andrade..... 1

Santa Cruz de Juarros.

D. Francisco Fernández Villa.. 110
D. Celestino Hortigueta..... 108
D. Mariano Olmos Villayzán.. 61
D. Benito M. Andrade..... 59
D. Bonifacio Diez-Montero.... 57

Santovenia.

D. Celestino Hortigueta..... 40
D. Benito M. Andrade..... 24
D. Mariano Olmos Villahizán.. 24
D. Francisco Fernández Villa.. 23
D. Bonifacio Diez-Montero.... 22

San Adrián de Juarros.

D. Mariano Olmos Villayzán.. 57
D. Bonifacio Diez-Montero.... 50
D. Celestino Hortigueta..... 40
D. Francisco Fernández Villa.. 28
D. Benito M. Andrade..... 16

Urréz.

D. Celestino Hortigueta..... 58
D. Bonifacio Diez-Montero.... 48
D. Francisco Fernández Villa.. 48
D. Benito M. Andrade..... 41
D. Mariano Olmos Villayzán.. 39

Villasur de Herreros.

D. Celestino Hortigueta..... 105
D. Bonifacio Diez-Montero.... 92
D. Benito M. Andrade..... 91
D. Mariano Olmos Villayzán.. 90
D. Francisco Fernández Villa.. 42

Villorobe.

D. Bonifacio Diez-Montero.... 78
D. Celestino Hortigueta..... 77
D. Benito M. Andrade..... 61
D. Mariano Olmos Villayzán.. 37
D. Francisco Fernández Villa.. 4

Zalduendo.

D. Mariano Olmos Villayzán.. 62
D. Celestino Hortigueta..... 61
D. Bonifacio Diez-Montero.... 61
D. Francisco Fernández Villa.. 4

Modubar de la Emparedada.

D. Celestino Hortigueta..... 39
D. Bonifacio Diez-Montero.... 29
D. Benito M. Andrade..... 25
D. Francisco Fernández Villa.. 22
D. Mariano Olmos Villayzán.. 8

Revillarruz.

D. Celestino Hortigueta..... 69
D. Mariano Olmos Villayzán.. 52
D. Benito M. Andrade..... 46
D. Francisco Fernández Villa.. 45
D. Bonifacio Diez-Montero.... 37

Sarracín.

D. Celestino Hortigueta..... 34
D. Francisco Fernández Villa.. 30
D. Mariano Olmos Villayzán.. 22
D. Benito M. Andrade..... 18
D. Bonifacio Diez-Montero.... 15

Saldaña de Burgos.

D. Benito M. Andrade..... 21
D. Celestino Hortigueta..... 17
D. Mariano Olmos Villayzán.. 15
D. Francisco Fernández Villa.. 13
D. Bonifacio Diez-Montero.... 10

Villariego.

D. Bonifacio Diez-Montero.... 53
D. Benito M. Andrade..... 40

D. Mariano Olmos Villayzán..	38
D. Celestino Hortigüela.....	35
D. Francisco Fernández Villa..	19
<i>Gredilla la Polera.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	76
D. Bonifacio Diez-Montero....	76
D. Francisco Fernández Villa..	76
<i>Quintanilla Pedro Abarca.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	27
D. Francisco Fernández Villa..	24
D. Bonifacio Diez-Montero....	20
D. Celestino Hortigüela.....	14
D. Mariano Olmos Villayzán..	8
<i>Rioseras.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	100
D. Francisco Fernández Villa..	100
D. Bonifacio Diez-Montero....	59
D. Benito M. Andrade.....	58
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
<i>Las Rebolladas.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	17
D. Benito M. Andrade.....	16
D. Francisco Fernández Villa..	16
D. Bonifacio Diez-Montero....	14
D. Mariano Olmos Villayzán..	13
<i>Las Celadas.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	22
D. Benito M. Andrade.....	15
D. Mariano Olmos Villayzán..	15
D. Bonifacio Diez-Montero....	14
D. Celestino Hortigüela.....	5
<i>Quintanaortuño.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	44
D. Bonifacio Diez-Montero....	34
D. Mariano Olmos Villayzán..	23
D. Benito M. Andrade.....	6
D. Celestino Hortigüela.....	6
<i>Lodoso.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	45
D. Mariano Olmos Villayzán..	39
D. Francisco Fernández Villa..	22
D. Benito M. Andrade.....	18
D. Bonifacio Diez-Montero....	10
<i>Santibañez Zarzaguda.—Sección de la Casa Consistorial.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	50
D. Bonifacio Diez-Montero....	24
D. Benito M. Andrade.....	28
D. Francisco Fernández Villa..	33
D. Mariano Olmos Villayzán..	20
<i>Idem.—Sección de la Escuela de niños.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	50
D. Francisco Fernández Villa..	35
D. Bonifacio Diez-Montero....	31
D. Benito M. Andrade.....	26
D. Mariano Olmos Villayzán..	21
<i>Ubierna.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	87
D. Mariano Olmos Villayzán..	54
D. Benito M. Andrade.....	44
D. Bonifacio Diez-Montero....	33
D. Celestino Hortigüela.....	32
<i>Mansilla de Burgos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	40
D. Bonifacio Diez-Montero....	35
D. Francisco Fernández Villa..	33
D. Mariano Olmos Villayzán..	16
D. Benito M. Andrade.....	14
<i>Arcos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	59
D. Bonifacio Diez-Montero....	52
D. Benito M. Andrade.....	35
D. Francisco Fernández Villa..	30
D. Mariano Olmos Villayzán..	19
<i>Hontomin.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	80
D. Celestino Hortigüela.....	50
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
D. Benito M. Andrade.....	35
D. Bonifacio Diez-Montero....	35
<i>Ros.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	42
D. Bonifacio Diez-Montero....	40

D. Benito M. Andrade.....	40
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
D. Francisco Fernández Villa..	12
<i>Cueva de Juarros.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	63
D. Francisco Fernández Villa..	60
D. Benito M. Andrade.....	43
D. Bonifacio Diez-Montero....	40
D. Mariano Olmos Villayzán..	36
<i>Villarmentero.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	35
D. Bonifacio Diez-Montero....	24
D. Benito M. Andrade.....	24
D. Francisco Fernández Villa..	22
<i>Revilla del Campo.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	102
D. Francisco Fernández Villa..	102
D. Benito M. Andrade.....	56
D. Bonifacio Diez-Montero....	40
<i>Villamel de la Sierra.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	50
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
D. Bonifacio Diez-Montero....	31
D. Francisco Fernández Villa..	31
D. Benito M. Andrade.....	5
<i>Cubillo del Campo.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	67
D. Celestino Hortigüela.....	60
D. Mariano Olmos Villayzán..	31
D. Benito M. Andrade.....	27
D. Francisco Fernández Villa..	16
<i>Terradillos de Sedano.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	62
D. Bonifacio Diez-Montero....	50
D. Celestino Hortigüela.....	49
D. Benito M. Andrade.....	21
<i>Nidáguila.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	30
D. Bonifacio Diez-Montero....	29
D. Benito M. Andrade.....	29
D. Celestino Hortigüela.....	29
D. Mariano Olmos Villayzán..	6
<i>Masa.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	39
D. Benito M. Andrade.....	37
D. Bonifacio Diez-Montero....	11
D. Mariano Olmos Villayzán..	8
D. Celestino Hortigüela.....	5
<i>Valle de Valdebezana.—Sección de Virtus.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	119
D. Benito M. Andrade.....	119
D. Francisco Fernández Villa..	118
D. Celestino Hortigüela.....	118
<i>Idem.—Sección de Soncillo.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	191
D. Bonifacio Diez-Montero....	191
D. Benito M. Andrade.....	190
D. Celestino Hortigüela.....	190
<i>Sedano.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	82
D. Bonifacio Diez-Montero....	78
D. Celestino Hortigüela.....	72
D. Benito M. Andrade.....	71
D. Mariano Olmos Villayzán..	18
<i>Gredilla de Sedano.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	52
D. Benito M. Andrade.....	35
D. Celestino Hortigüela.....	31
D. Bonifacio Diez-Montero....	20
D. Mariano Olmos Villayzán..	7
<i>Alfoz de Bricia.—Primer distrito.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	113
D. Bonifacio Diez-Montero....	109
D. Francisco Fernández Villa..	106
D. Benito M. Andrade.....	84
D. Mariano Olmos Villayzán..	35
<i>Idem.—Segundo distrito.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	95
D. Bonifacio Diez-Montero....	90
D. Francisco Fernández Villa..	89
D. Benito M. Andrade.....	67
D. Mariano Olmos Villayzán..	31

<i>Sargentas de la Lora.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	87
D. Bonifacio Diez-Montero....	87
D. Benito M. Andrade.....	84
D. Francisco Fernández Villa..	59
D. Mariano Olmos Villayzán..	9
<i>Quintanaloma.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	48
D. Benito M. Andrade.....	33
D. Bonifacio Diez-Montero....	33
D. Celestino Hortigüela.....	30
<i>Valle de Zamanzas.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	86
D. Bonifacio Diez-Montero....	86
D. Benito M. Andrade.....	70
D. Francisco Fernández Villa..	70
<i>Valdelateja.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	53
D. Celestino Hortigüela.....	51
D. Benito M. Andrade.....	49
D. Francisco Fernández Villa..	47
D. Mariano Olmos Villayzán..	3
<i>Quintanilla Sobresierra.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	71
D. Celestino Hortigüela.....	44
D. Francisco Fernández Villa..	44
D. Bonifacio Diez-Montero....	31
D. Mariano Olmos Villayzán..	9
<i>Moradillo de Sedano.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	42
D. Benito M. Andrade.....	32
D. Bonifacio Diez-Montero....	17
D. Celestino Hortigüela.....	15
D. Mariano Olmos Villayzán..	15
<i>Pesadas de Burgos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	27
D. Benito M. Andrade.....	27
D. Bonifacio Diez-Montero....	26
D. Francisco Fernández Villa..	26
D. Mariano Olmos Villayzán..	26
<i>Orbaneja del Castillo.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	70
D. Benito M. Andrade.....	70
D. Francisco Fernández Villa..	70
D. Celestino Hortigüela.....	70
<i>Escalada.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	42
D. Francisco Fernández Villa..	28
D. Celestino Hortigüela.....	25
D. Mariano Olmos Villayzán..	24
D. Benito M. Andrade.....	19
<i>Cernégula.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	52
D. Benito M. Andrade.....	50
D. Celestino Hortigüela.....	48
D. Bonifacio Diez-Montero....	47
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
<i>Avellanosa del Páramo.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	56
D. Francisco Fernández Villa..	56
D. Mariano Olmos Villayzán..	23
D. Bonifacio Diez-Montero....	22
D. Benito M. Andrade.....	14
<i>Los Ausines.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	90
D. Benito M. Andrade.....	90
D. Francisco Fernández Villa..	78
D. Mariano Olmos Villayzán..	77
D. Bonifacio Diez-Montero....	40
<i>Cabia.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	94
D. Bonifacio Diez-Montero....	56
D. Benito M. Andrade.....	43
D. Francisco Fernández Villa..	41
D. Mariano Olmos Villayzán..	40
<i>Palazuelos de la Sierra.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	46
D. Bonifacio Diez-Montero....	40
D. Celestino Hortigüela.....	40
D. Benito M. Andrade.....	40
D. Mariano Olmos Villayzán..	12

<i>Robredo Temiño.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	64
D. Francisco Fernández Villa..	54
D. Bonifacio Diez-Montero....	52
D. Benito M. Andrade.....	50
D. Mariano Olmos Villayzán..	5
<i>San Pedro-Samuel.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	48
D. Celestino Hortigüela.....	42
D. Bonifacio Diez-Montero....	37
D. Benito M. Andrade.....	9
D. Mariano Olmos Villayzán..	7
<i>Villorejo.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	24
D. Celestino Hortigüela.....	22
D. Benito M. Andrade.....	21
D. Francisco Fernández Villa..	12
D. Mariano Olmos Villayzán..	4
<i>Villanueva Rio Ubierna.</i>	
D. Mariano Olmos Villayzán..	47
D. Francisco Fernández Villa..	44
D. Benito M. Andrade.....	29
D. Bonifacio Diez-Montero....	23
D. Celestino Hortigüela.....	5
<i>Valle de Hoz de Arreba.—Segundo distrito.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	217
D. Benito M. Andrade.....	215
D. Francisco Fernández Villa..	206
D. Celestino Hortigüela.....	202
D. Mariano Olmos Villayzán..	45
<i>Marmellar de Abajo.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	19
D. Bonifacio Diez-Montero....	17
D. Benito M. Andrade.....	14
D. Francisco Fernández Villa..	12
D. Mariano Olmos Villayzán..	6
<i>La Molina de Ubierna.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	52
D. Francisco Fernández Villa..	44
D. Bonifacio Diez-Montero....	42
D. Benito M. Andrade.....	40
D. Mariano Olmos Villayzán..	12
<i>Los Tremellos.</i>	
D. Celestino Hortigüela.....	36
D. Benito M. Andrade.....	30
D. Bonifacio Diez-Montero....	28
D. Francisco Fernández Villa..	19
D. Mariano Olmos Villayzán..	16
<i>Alfoz de Santa Gadea.</i>	
D. Francisco Fernández Villa..	154
D. Bonifacio Diez-Montero....	153
D. Benito M. Andrade.....	63
D. Celestino Hortigüela.....	62
D. Mariano Olmos Villayzán..	48
<i>Bañuelos del Rudrón.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	29
D. Celestino Hortigüela.....	29
D. Mariano Olmos Villayzán..	25
D. Francisco Fernández Villa..	22
<i>La Piedra.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	82
D. Benito M. Andrade.....	82
D. Celestino Hortigüela.....	82
D. Francisco Fernández Villa..	82
D. Mariano Olmos Villayzán..	2
<i>Sargentas de la Lora.—Segundo distrito.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	85
D. Francisco Fernández Villa..	80
D. Mariano Olmos Villayzán..	78
D. Bonifacio Diez-Montero....	21
D. Celestino Hortigüela.....	17
<i>Tablada del Rudrón.</i>	
D. Benito M. Andrade.....	55
D. Francisco Fernández Villa..	45
D. Bonifacio Diez-Montero....	45
D. Celestino Hortigüela.....	26
D. Mariano Olmos Villayzán..	26
<i>Valle de Hoz de Arreba.—Primer distrito.</i>	
D. Bonifacio Diez-Montero....	185
D. Benito M. Andrade.....	184
D. Celestino Hortigüela.....	182
D. Francisco Fernández Villa..	172

Tubilla del Agua.

D. Bonifacio Diez-Montero ... 126
D. Francisco Fernández Villa. 106
D. Celestino Hortigüela..... 103
D. Benito M. Andrade..... 88

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por el recaudador de la 5.ª Zona de Burgos para la liquidación del primer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial é industrial en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la lidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la mencionada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres dias no satisfacen el principal y recargo referido se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la Zona respectiva, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Antonio Lopez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Nicolás López y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 18 de Febrero de 1907, el señor D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Enrique Perez Acebedo y D. Ricardo Navarro Mansilla, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta Capital, en concepto de sindicos del concurso voluntario de acreedores de D.ª Brigida Hernando Cantero, viuda y vecina que fué de la misma, defendidos por el Lic. D. Manuel Garcia de Celis, contra D.ª Nicanora del Castillo Semprún ó sus herederos ó causahabientes, de ignorado domicilio, sobre que se declare la extinción de una hipoteca que á favor de dicha señora se constituyó y existe en el Registro de la Propiedad de este

partido gravando la casa situada en esta Capital en la calle del Arrabal de San Esteban, número 21, cancelándose la inscripción de tal carga.

Parte dispositiva. — Fallo: que debo declarar y declaro extinguida la hipoteca que resulta constituida en el Registro de la Propiedad de este partido por D. Juan Sedano y D.ª Micaela Núñez, á favor de D.ª Nicanora del Castillo Semprún, en una casa situada en esta Capital en la calle del Arrabal de San Esteban, número 21, que linda por su frente al Este con era de trillar de D. Jacinto Ibañez, derecha ó Norte camino de servidumbre y tierra de José Garcia, izquierda ó Sur patio de la misma casa y Oeste ó espaldada corral; mide 220 metros cuadrados de superficie aproximada, y consta de planta baja y dos pisos; la fachadas y medianería son de piedra mampostería y entramado, con relleno de adobe. En el citado patio hay varios edificios de planta baja destinados á viviendas, que miden 1.º6 metros cuadrados de superficie aproximada y lo restante del patio 284 metros cuadrados, para garantir un préstamo de 8000 reales que la D.ª Nicanora hizo á los consortes citados D. Juan y D.ª Micaela, de esta vecindad, con el interés de un 6 por 100, por escritura otorgada en 10 de Marzo de 1854 ante el Escribano de la misma D. Domingo Villafranca, registrada al folio 122 del libro segundo para fincas urbanas de esta Capital, mandando se cancele tal inscripción, librándose para ello el correspondiente mandamiento con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido. Asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo prevenido en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en ella á 18 de Febrero de 1907, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Cayetano Saiz.

Lo relacionado es conforme y lo inserto concuerda con su original á que me remito, caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos á 28 de Febrero de 1907. — Ante mí, Nicolás López. — V.º B.º — Teótimo Lacalle.

Bilbao.

D. Leopoldo Giménez Escribano, Presidente de la Audiencia provincial de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Lorenzo Martinez Ortega, hijo de Felipe y de Mercedes, natural de Burgos, de 31 años de edad, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, carpintero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez dias, desde la publicación en la Gaceta de Madrid, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de atentado,

apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 6 de Marzo de 1907.—El Presidente, Leopoldo Giménez.—El Secretario, Solís

Anuncios Oficiales

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el dia 27 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio, de los artículos de inmediato consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar de caña blanca, café, carbones cok, mineral y vegetal, carne de vaca, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vino de Jerez durante el próximo mes de Abril, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Marzo de 1907.— Julián Caballero.

Artillería. — Parque regional de Burgos.

El Sr. Coronel, Director de dicho Establecimiento, D. Luis de la Torre Villanueva,

Hace saber: que debiendo venderse en pública subasta los materiales y efectos que á continuación se expresan, existentes en este Parque, se convoca por el presente anuncio á las personas que deseen tomar parte en una convocatoria de proposiciones particulares que tendrá lugar en dicho Establecimiento á las diez de la mañana del dia 22 de Abril próximo, rigiéndose la hora por el reloj del Ayuntamiento, ante el tribunal de subastas del referido Establecimiento, donde los interesados podrán presentar media hora antes de constituido aquél las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, redactadas en papel de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, arregladas en un todo al modelo inserto á continuación y acompañadas del resguardo á que se refiere la condición 5.ª del pliego de condiciones que servirá de base para la subasta, cuyo documento, que es el mismo que sirvió de base en las dos subastas anteriores, se hallará de manifiesto en las oficinas de este Parque los dias laborables, de diez á trece.

Clase de efectos que se subastan.

21663 cargadores para cartuchos Mauser, inútiles, en 3 pesetas.
70 ruedas diferentes, id., (juegos con eje), á 40 pesetas una, 2800.
16 id. id., á 12 id., 192.
26 id. de respeto, modelo 1830-75, id., á 12 id., 312.
142 pistolas revolver, modelo Le-facheu, id., á 2 id., 284.

73 tercerolas R. Winchester, modelo 1873, id., á 30 id., 2190.

77 lanzas, modelo 1874, id., á 0'25, id., 19'25.

33 id. modelo, 1861, id., á 0'20 id. 6'60.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal (de tal clase) número (tantos) expedida en....., con fecha....., enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precios límites, para la venta en pública subasta de varios materiales y efectos inútiles, existentes en el Parque regional de Artillería de Burgos, me comprometo á adquirir los (tantos efectos, expresados en letra) al precio de (tantas pesetas, en letra, por cada unidad de efecto) siendo adjunta como garantía la carta de pago que acredita el depósito de (tantas pesetas) verificado en la Caja de (tal provincia).

(Fecha y firma del proponente.)

Burgos 11 de Marzo de 1907.—El Coronel Director, Luis de la Torre.

Anuncios Particulares

Se vende un monte á 4 kilómetros de Burgos con bastante caza, buenos pastos para ganado mayor y menor, abundantes canteras, arenales y cerraderos, y produce un tanto por ciento elevado con relación al importe de lo que se pide en venta.

Informarán en el Almacén de coloniales de la Plaza del General Santocildes, núm. 4. 1

ANTIGUA PAÑERÍA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ, Lain-Calvo, 3, (Trascorrales) BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 2

Interesante á los dueños de ganados de especies bovina, caprina, ovina y porcina.

David Pérez Gonzalo, Veterinario en el barrio de Villatoro (Burgos), ofrece un nuevo y eficaz método curativo de la enfermedad conocida con los nombres de *glossopeda, fiebre aftosa*, etc.

Inoculaciones curativas y preservativas, consiguiendo los operados suficiente grado de inmunidad durante reine la epizootia actual. 11-15

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de onces á una 4

Imprenta de la Diputación Provincial.